

## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARÉNTESIS DEL PLAN RESISTIR PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA.

### **1. Objeto.**

El impacto de las medidas excepcionales que ha sido necesario adoptar desde la declaración de la pandemia y de la declaración de los estados de alarma suponen la limitación de la actividad económica de los sectores que se han visto afectados. Uno de los sectores que ha visto más limitada y constreñida su actividad es el sector de la hostelería y la restauración, como consecuencia de las limitaciones horarias y de aforo, e, indirectamente, por la restricción de la circulación de personas.

Es necesario que las medidas adoptadas para luchar contra la pandemia se vean acompañadas también por medidas de apoyo público a los sectores gravemente afectados que evitan un deterioro del tejido empresarial; que ayudan a la conservación del empleo y que mitigan las consecuencias sociales que supone la paralización de un sector de actividad.

Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y que hay sectores especialmente afectados por la misma consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5% por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

La participación del municipio de Alzira en el Plan Resistir asciende a 1.149.992 de euros, según el Anexo I del Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Alzira, mediante Decreto de Alcaldía número 248/2021 de fecha 1 de febrero acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de 172.499 €, al que asciende su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el citado decreto ley.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases se contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han continuado soportando pesar de la falta o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

## **2. Procedimiento de concesión.**

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **3. Beneficiarios y requisitos.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que ejercen su actividad dentro de los sectores identificados en el Anexo I y II de la presente convocatoria, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que figuran de alta en la matrícula municipal del Impuesto de actividades económicas (IAE) de este municipio a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que figuran en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuran de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que se encuentran en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020
- Que el domicilio de la actividad se encuentre en el municipio de Alzira.
- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Alzira. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quedan excluidas, con carácter general, las personas físicas o jurídicas incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quedan excluidas las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

#### **4. Documentación a presentar.**

Sólo se podrá presentar una solicitud por persona física o jurídica.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Sol • licitud de la ayuda firmada por el interesado o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.

En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar una autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.

En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, deberá aportar el formulario relativo a la representación.

b) Certificado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.

d) Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta el momento de la solicitud, por un importe de 2.000 €.

e) En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá presentar la documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC 2 del mes de diciembre.

f) Declaración responsable de que cumple todos los requisitos.

Salvo que conste la oposición expresa por la persona solicitante, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para recaudar a través de la Plataforma de Interoperabilidad y otros sistemas habilitados al efecto la información relativa a:

a) Identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de su representante.

b) Vida laboral, certificada por la Tesorería de la Seguridad Social.

c) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Conselleria competente en materia de hacienda, del Ayuntamiento de Alzira y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a los rendimientos de actividad económica, domicilio fiscal y cualquiera de los requisitos exigidos a los beneficiarios.

#### **5. Gastos subvencionables.**

Serán financiados con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes que los beneficiarios han abonado efectivamente, tales como:

- a) Gastos en concepto de arrendamiento de local comercial.
- b) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.) vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.
- c) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y / o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instala • instalaciones, etc).
- d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, repuestos y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.
- e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta.
- f) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad

## **6. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de las ayudas a los beneficiarios, previa la correspondiente justificación, asciende a los siguientes importes:

- 1) una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
- 2) una cantidad fija de 200 € por trabajador afiliado a la Seguridad Social en fecha 31 de diciembre de 2020 de estas microempresas y autónomos.

## **7. Presentación de solicitudes y plazo.**

- 1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 11 de febrero de 2021 y finalizará el día 25 de febrero de 2021.

El texto íntegro de las bases de estas ayudas se publicarán en la web municipal [www.alzira.es](http://www.alzira.es), así como en el tablón de anuncios. Se dará la máxima difusión a través de las redes sociales para el general conocimiento de la convocatoria.

2. Las solicitudes, que deberán ir acompañadas de la documentación e información requeridas, deberá presentarse por vía telemática, a través de nuestra sede electrónica en la que se podrá acceder en la siguiente dirección:

[https:// sedeelectronica.alzira.es/alzira\\_vpm/index.php/val/seu-electronica](https://sedeelectronica.alzira.es/alzira_vpm/index.php/val/seu-electronica).

En la página web del Ayuntamiento de Alzira, estará disponible toda la información y documentación de las ayudas y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito aquí será inadmitida.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Alzira. Si no se dispone de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de una persona que sí disponga de esta, acreditando la representación.

En cualquier caso, al llegar el momento de la presentación de las solicitudes, se habilitarán los medios oportunos necesarios para que todas las personas puedan formular la solicitud.

3. Los solicitantes que sean personas jurídicas están obligados a la presentación por medios electrónicos de conformidad con el art. 14.3 de la LRACAP.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en la web [www.alzira.es](http://www.alzira.es).

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

5. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fueron acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

## **8. Crédito presupuestario.**

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 1.149.992,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4390 47900 "ayudas paréntesis del Plan Resistir".

## **9. Instrucción.**

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Área Económica del Ayuntamiento, con la colaboración del departamento de IDEA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

Se nombrará una comisión de valoración compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, que la presidirá, el concejal de Economía y Hacienda o persona en quien delegue, un concejal de la oposición, el secretario / a de la corporación o persona en quien delegue, el interventor o persona en quien delegue y el instructor del procedimiento, que actuará como secretario.

Tras examinar las solicitudes por orden cronológico de presentación, el órgano instructor emitirá un informe en el que se hará constar los que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y las solicitudes excluidas indicando el motivo de exclusión.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y ordenadas según los criterios de establecidos, se distribuirá el crédito previsto en la convocatoria.

## **10. Resolución y recursos.**

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Alzira.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será como máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

## **11. Forma de pago.**

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se entregará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

En caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 1.149.992 de euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a destinar

este excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuran de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto ley 1/2021, de 22 de enero del Consejo que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

## **12. Obligaciones de los beneficiarios**

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Prestar la colaboración y facilitar todas las evidencias que sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alzira.
- La presentación de la solicitud de ayuda, conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Alzira para solicitar y / o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas a fin de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- Someter a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones a la que se hace referencia en el apartado de esta convocatoria.

## **13. Minoración y reintegro**

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

## **14. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las ayudas objeto del Plan Resistir será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el Decreto Ley 1/2021, siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionada.

## **15. Régimen jurídico.**

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma, y en lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas se regirán por lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- El título segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de adjudicación directa.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alzira.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



**SECTORS/SECTORES**

**Códi CNAE/ Código CNAE**

Códi Código	Descriptor	
4781	Comerç al detall de productes d'alimentació, begudes i tabac en llocs de venda i en mercats ambulants	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comerç al detall de productes tèxtils, peces de vestir i calçat en llocs de venda i en mercats ambulants	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comerç al detall d'altres productes en llocs de venda i en mercats ambulants	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hotels i allotjaments	Hoteles y alojamientos
5520	Allotjaments turístics i altres	Alojamientos turísticos y otros
5530	Càmpings i aparcaments de caravanes	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Altres allotjaments	Otros alojamientos
5610	Restaurants i llocs de menjar	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisió de menjars preparats per a esdeveniments	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Altres serveis de menjars	Otros servicios de comidas
5630	Establiments de begudes	Establecimientos de bebidas
5914	Activitats d'exhibició cinematogràfica	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Activitats d'agències de viatges	Actividades de agencias de viajes
7912	Activitats dels operadors turístics	Actividades de los operadores turísticos
7990	Altres serveis de reserves	Otros servicios de reservas
8230	Organització de convencions i fires	Organización de convenciones y ferias
9001	Arts escèniques	Artes escénicas
9002	Activitats auxiliars a les arts escèniques	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creació artística i literària	Creación artística y literaria
9004	Gestió de sales d'espectacles	Gestión de salas de espectáculos
9102	Activitats de museus	Actividades de museos
9103	Gestió de llocs i edificis històrics	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestió d'instal·lacions esportives	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Activitats dels clubs esportius	Actividades de los clubes deportivos
9313	Activitats dels gimnasos	Actividades de los gimnasios
9319	Altres activitats esportives	Otras actividades deportivas
9321	Activitats dels parcs d'atraccions	Actividades de los parques de atracciones
9329	Altres activitats recreatives i entreteniment	Otras actividades recreativas y entretenimiento

## ANEXO II

### LISTADO DE ACTIVIDADES

### EQUIVALENCIA CÓDIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

<b>CNAE</b>	<b>IAE</b>						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	